



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de julio de 2024

VISTO:

El Oficio N°0984-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 10 de julio de 2024, en veinte (20) folios y demás actuados; Reg. N° 7536.

CONSIDERANDO:

Con, Oficio N°0984-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 446-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR la opinión legal respecto a la baja por ejecución de garantía y alta de un bien mueble por reposición de unidad de video USB, de acuerdo con los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. Que mediante Proveído N° 4603-2024-DIGA, de fecha 04 de julio de 2024 donde la Directora General de Administración de la UNHEVAL, remite el presente expediente a esta Oficina para la Opinión Legal, teniendo de referencia la ELEVACIÓN N° 0910-2024-UNHEVAL-DIGA-UA, de fecha 04 de julio de 2024 que a su vez el mismo tiene de referencia el siguiente Oficio:

➤ OFICIO N° 0165-2024-C-UFP/UA, con fecha de recepción el 04 de julio de 2024 donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio de la UNHEVAL; remite *el anexo N°01 FORMATO DE INFORME TECNICO N°08-2024-UFP-U UNHEVAL, en mérito a los documentos de gestión de presentados a esta unidad, y en concordancia con la normatividad vigente, se propone lo siguiente:*

- *Dar de baja por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 01 (UNO) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.07.2024 es de S/. 3,929.25, (Tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles).*
- *Dar de alta por REPOSICIÓN de 01 (UNO) Unidad de Video USB, que son para fines Académicos A FAVOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de S/.5,070.00 (Cinco mil Setenta con 25/100 soles) Cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se anexan.*

Por lo tanto, solicita autorización mediante acto administrativo, dar de baja y alta por causales descritos en el párrafo anterior de Unidad de Video USB.

1.2. Que mediante Proveído N° 1086-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 04 de julio de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia para la opinión legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.4. Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5. Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

Principio de impulso de oficio. - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

Artículo 48.- Causales

48.1 Son causales para la baja

a) **Daño Situación** en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.

b) **Ejecución de garantía Situación** en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.

c) **Estado de excedencia Situación** de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.

d) **Estado de chatarra Situación** de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.

e) **Falta de idoneidad del bien** Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

f) **Mantenimiento o reparación onerosa Situación** en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio. g) **Obsolescencia técnica Situación** en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

h) **RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia**, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.
 - j) Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.
 - k) Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.
 - l) Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.
- (...)

3.5. Que en el artículo 16° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, se señala respecto a las causales de dar alta de bienes patrimoniales, tal como se prescribe:

- a) Aceptación de donación
- b) Reposición
- c) Fabricación
- d) Permuta
- e) Transferencia
- f) Disposición legal
- g) Resolución judicial o laudo arbitral firme
- h) Reproducción de semovientes
- i) Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes

3.6. Que en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, señala respecto al trámite lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE". Para el caso de los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean calificados como útiles al sistema educativo en el marco de la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las regiones de extrema pobreza, se consigna dicha situación en el informe técnico y resolución de baja.

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

- 4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante INFORME 000152-2024-UNHEVAL-OTI de fecha 25 de junio de 2024 el Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información señala que en mención de la ejecución de la garantía de la Unidad de Video Poly, brinda la información pertinente como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Marca	Modelo	Número de serie	Código patrimonial.
01	Unidad de video	Poly	P009	8G214165D03AF9	95229156-0108

Que, en mención de lo descrito en el cuadro anterior, indica que para la ejecución de la garantía del equipo (Unidad de Video Poly) se concretará a través del remplazo por un nuevo equipo.

- Mediante, OFICIO N°0165-2024-C-UFP/UA con fecha de recepción del 04 de julio de 2024 donde el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio, remite el *anexo N°01 FORMATO DE INFORME TECNICO N°08-2024-UFP-U UNHEVAL, en merito a los documentos de gestión de presentados a esta unidad, y en concordancia con la normatividad vigente, se propone lo siguiente:*

- *Dar de baja por causal de EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 01 (UNO) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.07.2024 es de S/. 3,929.25, (Tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles).*
- *Dar de alta por REPOSICION de 01 (UNO) Unidad de Video USB, que son para fines Académicos A FAVOR DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de S/.5,070.00 (Cinco mil Setenta con 00/100 soles) Cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que se anexan.*

Por lo cual solicita autorización mediante acto administrativo, dar de baja y alta la Unidad de Video USB, por lo tanto, adjuntan el proyecto de resolución y anexos correspondientes, presentes en el expediente.

- 4.2. En ese orden de ideas se tiene el proyecto de resolución y anexos correspondientes, para dar de baja por ejecución de garantía y alta del bien mueble por reposición de la Unidad de video USB correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias.
- 4.3. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01. En observancia de lo prescrito del anexo N° 01 del formato del informe técnico N° 0008-2024-UFP y lo Apéndice A; donde se encuentra el formato de ficha de descripción de los bienes, el cual contiene el Informe técnico de acorde a lo señalado por la directiva, tal como se cita a letra lo siguiente: (...) Sustenta la baja por causal de Ejecución de Garantía y el alta por causal de Reposición de una Unidad de Video detallados en los apéndices "A" y para lo cual previamente resulta necesario emitir la resolución de baja y alta del bien mueble patrimonial, asimismo realizar la extracción del bien del registro contable y patrimonial; e incorporar las altas al registro contable y patrimonial de la UNHEVAL, respectivamente., dentro del mismo marco se tiene lo apéndice "A" y el Formato de ficha de descripción de los bienes, el mismo que se puede especificar detalles técnicos del bien patrimonial a dar de baja y alta. presentes en el expediente.
- 4.4. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la baja y alta de una Unidad de Video USB bien mueble en observancia al numeral 12.2 del artículo 12, el numeral 48.1 del artículo 48, el numeral 16.1 del artículo 16 y el artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y su modificatoria en la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0008-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0572-2024-DIGA/UNHEVAL

V. OPINION:

Que, por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA derivar** el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 5.1. APROBAR**, la baja por causal de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de **S/3,929.25** (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.
- 5.2. APROBAR**, el alta por **REPOSICIÓN de una Unidad de Video USB**, que son para fines académicos **A FAVOR DE LA OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Facultad de Ciencias Agrarias)** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de **S/5,070.00** (cinco mil setenta con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.
- 5.3. DAR A CONOCER** la resolución a los órganos competentes.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolasco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolasco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por causal de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA de una Unidad de Video USB, bienes muebles patrimoniales** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31 de julio de 2024 es de **S/3,929.25** (tres mil novecientos veintinueve con 25/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

ARTICULO 2°.- DAR DE ALTA por **REPOSICIÓN de una Unidad de Video USB**, que son para fines académicos **A FAVOR DE LA OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (Facultad de Ciencias Agrarias)** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 1503.020303 por el importe de **S/5,070.00** (cinco mil setenta con 00/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.

ARTICULO 3°.- REMITIR todo lo actuado a la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio para que procedan conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 4°.- DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Facultad de Ciencias Agrarias, Oficina de Tecnología de la Información, Unidad de Contabilidad, Unidad Funcional de Patrimonio, Archivo.

Reg. N° 7536; Folio 20, AISE/LMNB